REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORÍA JURÍDICA

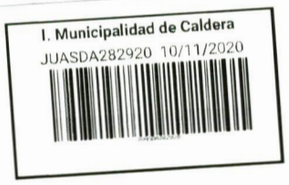

FORMALIZA RESOLUCION EXENTO N°6685/2020 QUE APRUEBA PROYECTO Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMENTO COMUNAL/EMERGENCIA, COMUNA DE CALDERA. ENTRE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRACION CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA.-

CALDERA, 10 NOV 2020

VISTOS: Resolución Exento N°6685/2020 que Aprueba proyecto y distribuye recursos del programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento comunal/Emergencia, comuna de Caldera de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo con la Ilustre Municipalidad de Caldera, de fecha 04 de octubre de 2020; La Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución Nº 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con la educación, la cultura, la salud pública, la asistencia social y jurídica, según lo dispone el artículo 4º de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

2°.- Que, la ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior, con el objetivo de impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de atribuciones y responsabilidades en el ámbito político, económico y administrativo a los gobiernos regionales y a los municipios.

3°.- Que, la Municipalidad de Caldera con fecha 14 de julio de 2020, a través de del Oficio N°777, ha solicitado a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, el financiamiento del proyecto que se indica, con cargo a los recursos disponibles, para enfrentar situaciones de emergencia.-

4°.- Que, mediante Resolución Exento Nº6685/2020, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se aprobó con

cargo al Programa de mejoramiento urbano y equipamiento comunal, línea de emergencia, el proyecto que se indica.

DECRETO Nº: 2829 /

1.- FORMALÍCESE en cada una de sus partes la resolución exenta N°6685/2020 que Aprueba proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/Emergencia, Comuna de Caldera de fecha 04 de octubre de 2020, entre la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, en adelante el "Seremi", representado para estos efectos por don **LUIS PATRICIO MORALES VERGARA**, domiciliado en Teatinos 92 Pisos 2 y 3. Santiago, Chile; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, en adelante "el Ejecutor", Rol Único Tributario N ° 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL**, con

RESUELVO:
ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Linea Emergencia, el proyecto que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados al mismo:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto ($)
1-C-2019-417	BACHEO VARIOS SECTORES,CALDERA 2020	CALDERA	2020	32.999.586
			2021	26.999.661
			TOTAL PROYECTO	59.999.247

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°.- El 55% de los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2020, y serán transferidos a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución. El 45% restante, se imputará al Subtítulo e Ítem correspondiente del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2021 o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad de Caldera, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA, A LA SRA. GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ, A LA SRA. ALCALDESA Y CONCEJO MUNICIPAL DE CALDERA.

Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418, cuyo texto refundido se encuentra fijado en el Decreto 58, de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se establece asimismo, que un 25% de estos recursos "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica Subdere en línea".

2. Que, la Municipalidad de Caldera, a través del Oficio N°777 de fecha 14 de julio de 2020, anexo a este acto, ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el financiamiento del proyecto que se singulariza en la parte resolutiva de esta Resolución, con cargo a los recursos disponibles, para enfrentar situaciones de emergencia.

domicilio en Calle Cousiño N°395, Caldera, cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL, deberán tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

3.- REMÍTASE el presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendiendo lo previste en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-

BRUNILDA GONZALEZ ANJEL
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
Alcaldía; Asesoría Jurídica; SECPLAN; Secretaria Municipal
BGA/WWG/AMS/VSG/vmb.-